

Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol F-065-2017

Fiscal Instructor: Sr. Antonio Maldonado Barra



EN LO PRINCIPAL : CUMPLE CON INCORPORAR OBSERVACIONES Y ACOMPAÑA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO.

OTROSÍ: ACOMPAÑA OTROS DOCUMENTOS.

SEÑOR JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Andrea Moya Díaz, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de Olivares de Quepu S.A., según consta en expediente administrativo, ambos domiciliados en Fundo Quepo Lote A-4., Comuna de Péncahue, RUT 99.523.060-7, titular del proyecto "Planta de Aceite de Olivas Olivares de Quepu S.A., calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 196/2003, de fecha 21 de noviembre de 2003, (en adelante la RCA N° 196/2003), asistida por su abogado don Andrés Álvarez Piñones, ambos individualizados en expediente sancionatorio Rol F-065-2017, al Señor Jefe División de Sanción y Cumplimiento (S) de la Superintendencia de Medio Ambiente digo:

Encontrándonos dentro de plazo conforme R.E. N° 5 de 15 de febrero de 2018, y en conformidad a la R.E. N° 4/Rol F-065 – 2017 de fecha 13 de febrero de 2018, en la cual previo a proveer se solicita incorporar observaciones al Programa de Cumplimiento presentado, vengo en cumplir lo solicitado incorporando las observaciones formuladas por la SMA, con el objetivo de cumplir en forma satisfactoria con la normativa ambiental aplicable a la "Planta de Aceite Olivares de Quepu S.A.", y que se traducen en lo siguiente:

- 1) Se acompaña información y antecedentes técnicos disponibles que acreditan que el aumento del nivel de producción y superficie construida, que según se indica modificó los sistemas de disposición de residuos líquidos y tratamiento y disposición del alperujo, no genera efectos negativos al medio ambiente (cumple con normas ambientales).
- 2) Se comprometen acciones y medidas con el objeto de subsanar directa y temporalmente el incumplimiento a partir de lo señalado en el numeral 34 de la R.E. N° 4 de 2018. La empresa ajustará su producción y su sistema de

tratamiento y/o disposición de residuos a lo autorizado en la RCA N°193/2003, en el sentido que **NO SE AUMENTARÁ LA PRODUCCIÓN NI DISPOSICIÓN DE RESIDUOS MIENTRAS NO SE INGRESE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA), CUMPLIENDO DE ESTA FORMA CON LO OBSERVADO POR LA SMA.**

- 3) Considerando que es un cargo único el formulado, no se fracciona en partes y las acciones propuestas se desarrollan en forma única.
- 4) Se incorpora el resto de observaciones formuladas por SMA, al Programa de Cumplimiento que se da cuenta en el presente documento.

I. INFRACCIÓN

- a) **Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.**

Infracción: Modificación de proyecto “Planta de Aceite Olivares de Quepu S.A.”, en el sector de Quepo, comuna de Pencahue, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, lo que se expresa en:

- i) Sobreproducción de aceite y materia prima procesada, y aumento de la superficie construida asociada a las instalaciones del proyecto, incrementando sustantivamente emisiones, descargas y residuos producidos;
- ii) Operación de un nuevo sistema de disposición de residuos industriales líquidos, cuyos efluentes se utilizan para riego;
- iii) Operación de un nuevo sistema de tratamiento y disposición de alperujo.

II. EFECTOS AMBIENTALES DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN

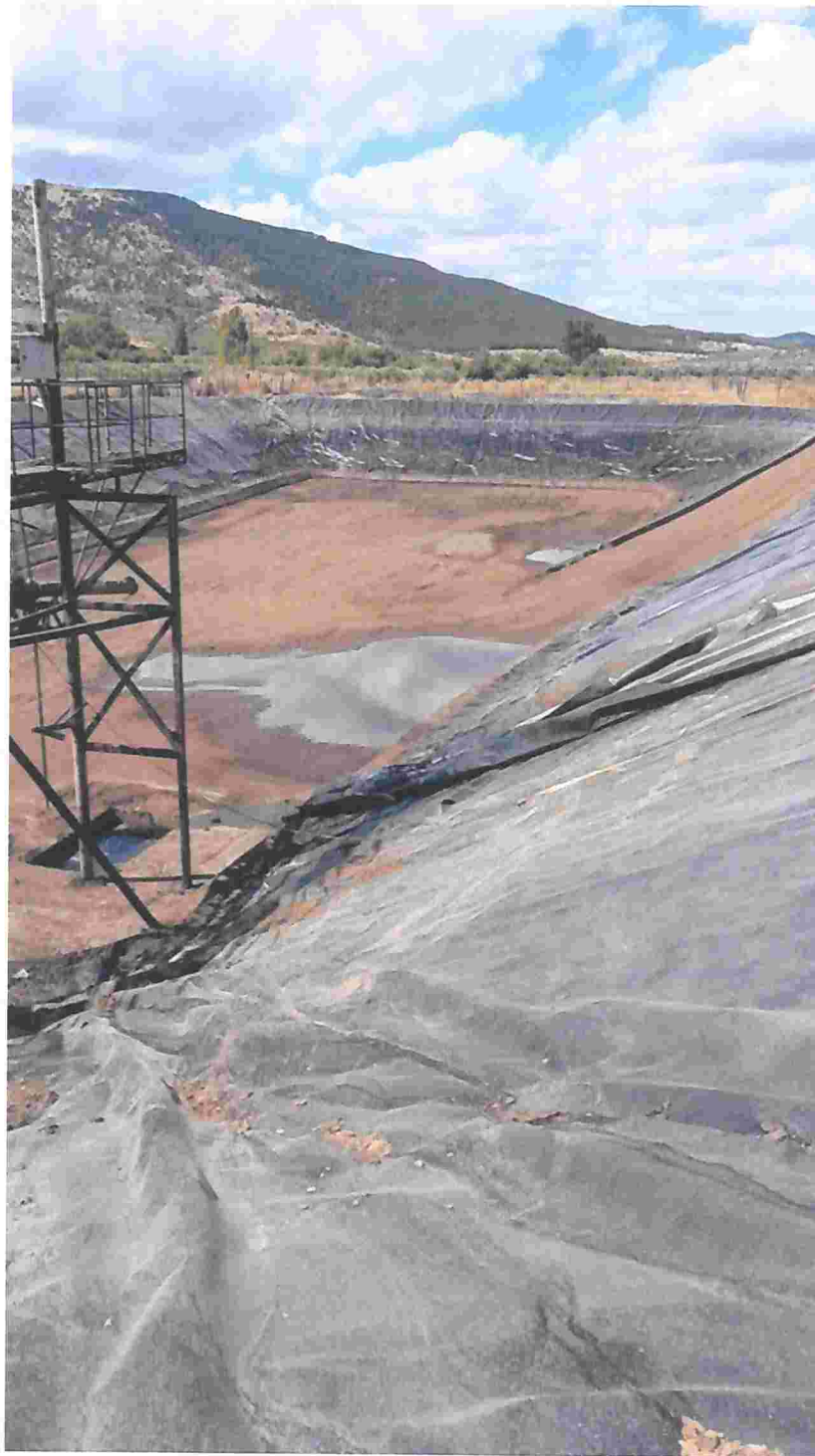
Olivares de Quepu S.A. se ceñirá a la Resolución de Calificación Ambiental aprobada con la que cuenta para su operación hasta el ingreso de la Nueva Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en este sentido la producción de aceite de oliva será mediante un proceso denominado de dos fases:

- a) Aceite de oliva,
- b) Alperujo (cuesco, ollejo, carozo y agua), utilizado como abono vegetal;

En caso que se disponga de alperujo y existan complicaciones climáticas u otras que impidan la aplicación a terreno serán almacenados en las piscinas que no fueron considerados sistemas de tratamiento y por tanto, en acuerdo con el pronunciamiento

de la autoridad, no deben someterse al SEIA, lo anterior establecido mediante pertinencia ambiental ya acompañada al expediente.

Fotografía N°1. Piscina de acumulación de alperujo. Situación Actual.



Fuente: Olivares de Quepu S.A.

La planta continuará utilizando como fuente de energía de respaldo el grupo electrógeno disponible.

Análisis de los Efectos:

SUELO:

Según la información contenida en la Declaración de Impacto ambiental que fuera aprobada mediante RCA N° 196/2003, en sus páginas 9 a 13 el suelo donde se emplaza la actividad y donde se realizan las aplicaciones de alpechín y alperujo, presenta limitaciones de drenaje o riesgos de inundación, la aptitud frutal presenta severas limitaciones y corresponde a suelos que presentan moderadas limitaciones para todos los cultivos de la zona, lo anterior extractado de la información disponible en CIREN CORFO.

Se adjunta informe de análisis de suelo de fecha 26/07/2007.

Lo anterior permite establecer que las aplicaciones efectuadas al suelo de alpechín y alperujo, en cumplimiento a lo aprobado en la RCA, no han ido en desmedro de su calidad o aptitud pues dado sus características no lo hacen susceptible de perderse o degradarse.

Aún más, revisando la aptitud del suelo en el lugar de emplazamiento (Ortofoto N°3246 emitida por CIREN que se adjunta), se tiene que el sector corresponde en su mayoría a suelos de clase VI y VII, con las limitaciones ya descritas, por lo que se puede concluir que la aplicación al suelo del alpechín y el alperujo son una mejora en su aptitud, lo que se demuestra ya que el sector hoy en día corresponde a plantaciones de olivos.

CURSOS DE AGUAS:

Según la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental que fuera aprobada mediante RCA N° 196/2003, en el predio en cuestión no existen presencia de cursos de agua permanentes e intermitentes, el curso de agua de mayor importancia se ubica aproximadamente a 50 metros del lugar de emplazamiento de la planta y corresponde a un estero permanente sin nombre que es afluente del Estero Tutucura.

Considerando que las aguas de riego y alperujo son aplicadas al suelo y que éstos poseen limitaciones de drenaje e inundación, la distancia del estero y las precauciones que ha tomado el titular en tanto a tener un plan de manejo de los subproductos regantes que considera periodo de almacenamiento de éstos, podemos establecer que no existen impactos asociados a las aguas existentes en el estero. En este sentido podemos indicar que durante los años 2015, 2016 y 2017 realizó diversos análisis a las aguas destinadas al riego en las que se evidencia el cumplimiento a la NCh 1333 Requisitos de calidad del agua para diferentes usos, se adjuntan los resultados

correspondientes a las muestras de fecha 11 de junio de 2015 y 27 de julio de 2016, 17 de Mayo del 2017.

No obstante lo anterior, el titular comprometerá en su PDC efectuar un análisis de las pendientes del terreno, la calidad del suelo y del estero que permitan demostrar que el riego con alpechín y aplicación de alperujo no han provocado impactos en la calidad de las aguas y han actuado como mejoradores de suelo.

VEGETACIÓN

Según la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental que fuera aprobada mediante RCA N° 196/2003 la vegetación corresponde a remanentes degradados de espinos (página 14). Así también manifiesta que el proyecto no extraerá, explotará, alterará ningún tipo de especie de flora y fauna que presente problemas en su estado de conservación. El reciente estudio de línea base (adjunto) efectuado por el titular determina que *“...la fauna existente está constituida principalmente por aves, que no se encuentran incluidas en categorías de conservación, como especies amenazadas (UICN). La flora presente en el área de emplazamiento del proyecto está pobremente constituida y no registra especies exclusivas, que se encuentre bajo alguna categoría de protección o amenaza. En conclusión y de acuerdo a los antecedentes presentados en los estudios de línea base, no se generarán o presentarán efectos adversos significativos sobre plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota, debido a que se presencia una baja diversidad y una escasa abundancia en las especies registradas...”*.

RUIDO:

Según la información contenida en la Declaración de Impacto ambiental que fuera aprobada mediante RCA N° 196/2003 la actividad nunca proyecta generar ruido por sobre el fondo representativo. De acuerdo a reciente estudio por parte del titular que determinan el ruido de fondo existente y que considerando las emisiones acústicas derivadas del funcionamiento del proyecto, concluyen que los niveles de emisión para el proyecto Olivares de Quepu no superan los máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA en base a las estimaciones realizadas. Se adjunta informe que da cuenta del cumplimiento de la Norma.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Según la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental que fuera aprobada mediante RCA N° 196/2003, las emisiones estaban relacionadas al calentador del agua. En el estudio de estimaciones atmosféricas adjunto se concluye que las emisiones asociadas a todas las fuentes y de los nuevos caminos internos no superan el valor de 1 ton/año de material particulado.

MONUMENTOS, AREAS PROTEGIDAS, ZONA DE INTERES TURISTICO

Según la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental que fuera aprobada mediante RCA N° 196/2003 el área de desarrollo del proyecto no estaba próxima a población, recursos o áreas protegidas, no existían zonas de interés turístico ni monumentos o áreas de valor arqueológico que se encuentren declaradas como monumentos nacionales. Por lo tanto, la ejecución de las actividades del Olivares de Quepu no han provocado impactos en estos aspectos.

Por lo que realizado el análisis de los aspectos ambientales asociados a la modificación del Proyecto, se puede concluir que las modificaciones realizadas a la **operación** del Proyecto "Planta de Aceite de Olivas Olivares de Quepu S.A." **No han generado un efecto negativo en el medio ambiente.** Lo que se puede corroborar con los antecedentes anexos presentados.

Según lo establecido en la sentencia rol R-104-2016 de 24 de febrero de 2017, citada por la propia SMA en su resolución de observaciones se indica: *"... En consecuencia, sólo una explicación fundada acerca de la no concurrencia de efectos negativos, permitirá aprobar programas pese a que sus acciones y metas no contemplen medidas destinadas a reducirlos o eliminarlas..."*

No obstante lo anterior, Olivares de Quepu S.A. presenta las siguientes medidas para cumplir con lo establecido en la RCA N° 196/2003 hasta que se ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental que regulariza las modificaciones a instalaciones y operación de la planta.

2. Plan de Acciones y Metas

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Modificación de proyecto "Planta de Aceite Olivares de Quepu S.A.", en el sector de Quepu, comuna de Penco, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, lo que se expresa en:
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> i) Sobreproducción de aceite y materia prima procesada, y aumento de la superficie construida asociada a las instalaciones del proyecto, incrementando sustantivamente emisiones, descargas y residuos producidos. ii) Operación de un nuevo sistema de disposición de residuos industriales líquidos, cuyos efluentes se utilizan para riego. iii) Operación de un nuevo sistema de tratamiento y disposición de alperujo.
NORMATIVA PERTINENTE	Ley 19.300, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 8, inciso primero y Artículo 10 letras l) y o). D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 2, letra g), puntos 1 y 3; Artículo 3, letra l), punto 1, y letra o), puntos 7.2 y 8.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se contemplan efectos negativos producidos por la infracción, lo que se puede visualizar en el punto precedente.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
------------------	-------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------	-------------------

Acción y Meta		Reporte Inicial	IMPEDIMENTOS EVENTUALES			
No Aplica.						
Forma de Implementación		Reporte Inicial	IMPEDIMENTOS EVENTUALES			
No Aplica.						
2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción y Meta Ajustar la producción de la planta a lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental	Febrero de 2018 – abril 2018	1. Registros del Proceso Productivo: boletas de gas y boletas de electricidad.	Reporte Inicial	No Aplica.	Impedimentos
	Forma de Implementación Trabajar a la capacidad de 1.700.000 Kg/100 ha			<ul style="list-style-type: none"> Registro de boletas proceso 2017. Registro de boletas febrero 2018. 		No Aplica.
2	Acción y Meta Aplicación del alperujo según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental	Febrero de 2018 – abril 2018	1. Registro fotográfico con fecha de la disposición del alperujo en las plantaciones de olivo.	Reportes de avance	No Aplica.	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
				<ul style="list-style-type: none"> Registro de boletas febrero, marzo y abril 2018. 		No Aplica.
				Reporte final		Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico con fecha de febrero de la disposición del alperujo en las plantaciones de olivo. 		1. Condiciones climáticas desfavorables para la disposición del

Forma de Implementación	Se dispondrá el alperujo diariamente en un camión para su uso como abono orgánico, distribuyéndolo en las plantaciones de olivos a razón de 7 Kg/m ² u 11 ton/ha			Reportes de avance	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico de la disposición del alperujo en las plantaciones de olivo. 	alperujo como abono.
Acción y Meta	Aplicación del residuo líquido según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental			Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico con fecha de febrero de la disposición del residuo líquido en las plantaciones de olivo. 	Impedimentos
Forma de Implementación	Desde el depósito de almacenamiento, se retirará a través de un camión para su disposición en los caminos y/o laderas	Febrero de 2018 – abril 2018	1. Registro fotográfico con fecha de la disposición del residuo líquido en las plantaciones de olivo.	Reportes de avance	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico con fecha de marzo de la disposición del residuo líquido en las plantaciones de olivo. 	No Aplica.
3				Reporte final	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico con fecha de febrero, marzo y abril de la disposición del residuo líquido en las plantaciones de olivo. 	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
						1. Se almacenará el alperujo en la piscina existente. Aviso: 5 días hábiles.
						No Aplica.
						No Aplica. Es parte del proceso productivo.
						No Aplica.

4	Acción y Meta	Realizar el envasado y fraccionamiento a granel del aceite ya producido	Febrero de 2018 – abril 2018	1. Registro de Producción.	Reporte Inicial	• Registro de Producción de febrero.	No Aplica.	Impedimentos	No Aplica.
	Forma de Implementación				Reportes de avance	• Registro de Producción de marzo.		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	No Aplica.
	No Aplica.				Reporte final	• Registro de Producción de febrero, marzo y abril.		No Aplica.	

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Regularización de todas las modificaciones a las instalaciones de la Planta de Aceite de Olivas, Olivares de Quepu	Segunda quincena de abril 2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución de Admisibilidad generada por el SEA VII Región. 2. Carta Ingreso de Adenda. 3. Carta Ingreso de Adenda Complementaria. 4. Resolución de Calificación Ambiental que aprueba el Proyecto "Regularización de Modificación de Planta de Aceite de Olivas, Producción de Cuesco y Orujo 	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Admisibilidad. • Carta de Ingreso de Adenda. • Carta de Ingreso de Adenda Complementaria. • RCA favorable del proyecto. • Resolución Sectorial de cada PAS solicitado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración DIA: \$18.760.000 • Obtención PAS: \$5.000.000 	Impedimentos <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se genere Resolución de Inadmisibilidad. 2. Que se genere Resolución de Término Anticipado al Procedimiento de Evaluación (por falta de Información

		<p>Deshidratado, Olivares de Quepu S.A.”</p>	<p>Relevante y Escencial).</p>
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) “Regularización de Modificaciones a Planta de Aceite de Olivas, Producción de Cuesco y Orujo Deshidratado, Olivares de Quepu S.A.” al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto. • Resolución Sectorial de cada PAS solicitado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtenida la Resolución de Inadmisibilidad, se verifican los antecedentes del artículo 19 del RSEIA. Aviso: 5 días hábiles. 2. Obtenida la Resolución de Término Anticipado se revisan las observaciones de los organismos que las generaron para resolverlas. Aviso: 5 días hábiles.

6	<p>Acción y meta</p> <p>Disminuir el Consumo de Agua de Proceso</p>	<p>Plazos de las medidas según cronograma APL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de consumo de agua por turno, según cantidad de fruta procesada. 2. Establecer en el área de proceso, frecuencia de lavado de la fruta por tipo de cosecha. 	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros de comienzo de ejecución de las medidas del APL, según plazos asociados. • Registro de consumo de agua por turno. • Registro de frecuencia de lavado de fruta. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe con los registros de consumo de agua por turno y registro de frecuencia de lavado de fruta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Costo implementación: \$11.000.000 • Promedio Anual de mantención de medidas: \$6.850.000 	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
7	<p>Acción y meta</p> <p>Elaboración de Plan de Manejo del subproducto alperujo que considere usos de valorización tales como biomasa, alimento animal u otras</p> <p>Forma de implementación</p>	<p>Abril 2018- Agosto 2018</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico de la situación actual. 2. Informe de Oportunidades. 3. Informe de Actividades a Implementar. 4. Informe Final. 	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de la situación actual. <p>Reporte final</p>	<p>\$7.000.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>

	En la elaboración del Plan se deberá incluir todas las etapas requeridas, monitoreos y sistemas de registro de valorización			<ul style="list-style-type: none"> Informe Final con el resultado y conclusiones. 	No Aplica.	
8	Acción y meta Elaborar un informe que evalúe la factibilidad y oportunidades para Olivares de Quepu de implementar acciones relacionadas a la Huella del Agua	Julio 2018- Diciembre 2018	1. Diagnóstico de factibilidad de implementación. 2. Informe de Análisis de Oportunidades de la implementación de la Huella Hídrica.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico de factibilidad de implementación. 	Impedimentos No Aplica.	
	Forma de implementación No Aplica.			Reporte final <ul style="list-style-type: none"> Informe de Análisis de Oportunidades de la implementación de la Huella Hídrica. 	\$8.000.000	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia No Aplica.
2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
9	Acción y meta Reformular la Declaración de Impacto Ambiental con los antecedentes faltantes, según	Realizar el reintegro de la DIA a evaluación ambiental	45 días hábiles	1. Resolución de Admisibilidad generada por el SEA VII Región.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Resolución de Admisibilidad. Carta de Ingreso de 	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración DIA: \$18.760.000 Realización

<p>sea por Inadmisibilidad o por Término Anticipado de Evaluación.</p>			<p>2. Carta Ingreso de Adenda.</p> <p>3. Carta Ingreso de Adenda Complementaria.</p> <p>4. Resolución de Calificación Ambiental que aprueba el Proyecto "Regularización Planta de Aceite de Olivas, Producción de Cuesco y Orujo Deshidratado, Olivares de Quepu S.A."</p> <p>5. Obtención Sectorial de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).</p>	<p>Adenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Ingreso de Adenda Complementaria. • RCA favorable del proyecto. • Resolución Sectorial de cada PAS solicitado. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto. • Resolución Sectorial de cada PAS solicitado. 	<p>Estudios Complementarios: \$6.000.000 Obtención PAS: \$5.000.00</p>	
<p>Forma de implementación</p> <p>1. Revisar los antecedentes por la que no fue Admitida a Trámite la DIA y los antecedentes del artículo 19 del RSEIA para resolverlos y reingresar al proceso de evaluación.</p> <p>2. Revisar las Consideraciones de la Resolución de Término Anticipado y las observaciones de los organismos para resolverlas y reingresar al proceso de evaluación.</p>	<p>Si las condiciones climáticas son desfavorables se almacenará el alperujo en la</p>	<p>Abril 2018 a agosto 2018</p>	<p>1. Registro de almacenamiento del alperujo en la piscina.</p> <p>2. Registro fotográfico con fecha de la</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de almacenamiento del alperujo en la piscina. • Registro fotográfico con fecha de la 	<p>No Aplica. Es parte del proceso productivo.</p>	
<p>Acción y meta</p> <p>Almacenamiento del alperujo en la piscina existente en condiciones climáticas desfavorables</p>						

<p>Forma de implementación</p> <p>No Aplica.</p>	<p>piscina existente hasta cuando éste se pueda disponer como abono orgánico, distribuyéndolo en las plantaciones de olivos a razón de 7 Kg/m² u 11 ton/ha</p>		<p>disposición del alperujo en la piscina.</p>	<p>disposición del alperujo en la piscina.</p> <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de almacenamiento del alperujo en la piscina. Registro fotográfico con fecha de la disposición del alperujo en la piscina. 	
---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

3. Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

<p>PLAZO DEL REPORTE</p>	<p>30</p>	<p>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</p>
	<p>N° Identificador</p>	<p>Acción y meta a reportar</p>
<p>ACCIONES A REPORTAR</p>	<p>1</p>	<p>Ajustar la producción de la planta a lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental</p>
	<p>2</p>	<p>Aplicación del alperujo según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental</p>

	3	Aplicación del residuo líquido según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental
	4	Realizar el envasado y fraccionamiento a granel del aceite ya producido

3.2 REPORTE DE AVANCE

PERIODICIDAD DEL REPORTE		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
Bimensual		
Mensual	X	
Bimestral		
Trimestral		
Otro		
ACCIONES A REPORTAR		N° Identificador
	1	Acción y meta a reportar Ajustar la producción de la planta a lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental
	2	Aplicación del alperujo según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental
	3	Aplicación del residuo líquido según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental
	4	Realizar el envasado y fraccionamiento a granel del aceite ya producido
	5	Regularización de todas las instalaciones de la Planta de Aceite de Olivas, Olivares de Quepu

3.3 REPORTE FINAL	
6	Disminuir el Consumo de Agua de Proceso
7	Elaboración de Plan de Manejo del subproducto alperujo que considere usos de valorización tales como biomasa, alimento animal u otras.
8	Elaborar un informe que evalúe la factibilidad y oportunidades para Olivares de Quepu de implementar acciones relacionadas a la Huella del Agua
9	Reformular la Declaración de Impacto Ambiental con los antecedentes faltantes, según sea por Inadmisibilidad o por Término Anticipado de Evaluación.
10	Almacenamiento del alperujo en la piscina existente en condiciones climáticas desfavorables
30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
N° Identificador	Acción y meta a reportar
1	Ajustar la producción de la planta a lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental
2	Aplicación del alperujo según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental
3	Aplicación del residuo líquido según lo establecido en la RCA N°196/2003 hasta el ingreso de la nueva DIA a evaluación ambiental
PLAZO DEL REPORTE	
ACCIONES A REPORTAR	

4	Realizar el envasado y fraccionamiento a granel del aceite ya producido
5	Regularización de todas las instalaciones de la Planta de Aceite de Olivas, Olivares de Quepu
6	Disminuir el Consumo de Agua de Proceso
7	Elaboración de Plan de Manejo del subproducto alperujo que considere usos de valorización tales como biomasa, alimento animal u otras.
8	Elaborar un informe que evalúe la factibilidad y oportunidades para Olivares de Quepu de implementar acciones relacionadas a la Huella del Agua
9	Reformular la Declaración de Impacto Ambiental con los antecedentes faltantes, según sea por Inadmisibilidad o por Término Anticipado de Evaluación.
10	Almacenamiento del alperujo en la piscina existente en condiciones climáticas desfavorables

3.4 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	Impedimentos eventuales	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Acción Alternativa
Acción y meta Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de todas las acciones a través de los sistemas digitales que dicho Servicio disponga al efecto para implementar el SPDC	1. No poder subir a la plataforma los archivos	1. Se dará aviso de forma inmediata a la SMA vía correo electrónico.	1. Se entregará en formato papel y digital de forma presencial los reportes hasta que se resuelva el problema técnico

Forma de implementación	Dentro de los plazos y según frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PDC		
--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	--	--

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
N° Identificador de la Acción			X													
5 (Ingreso DIA)			X													
5 (Se declara Admisible)				X												
5 (Seguimiento)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5 Obtención RCA															X	
ENTREGA REPORTES																
Reporte	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	18
Reporte Inicial	X															
Reporte de Avance 1		X														
Reporte de Avance 2			X													
Reporte de Avance 3				X												
Reporte de Avance 4					X											
Reporte de Avance 5						X										
Reporte de Avance 6							X									
Reporte de Avance 7								X								
Reporte de Avance 8									X							
Reporte de Avance 9										X						
Reporte de Avance 10											X					
Reporte Final												X				

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO – SMA y en el D.S. N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por incorporadas y subsanadas las observaciones al Programa de Cumplimiento contenidas en la Res. Exenta N° 4 de 13 de febrero de 2018 de la SMA, y como consecuencia de aquello, aprobar el presente Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.

PRIMER OTROSÍ: Solicitó a Ud., tener por acompañado a esta presentación, los documentos e información técnica que se detalla a continuación, y que corresponde a la que ha sido mencionada en lo principal de este escrito y que acredita que no hay impactos ambientales negativos:

1. Certificado de Recepción Definitiva de Obras N° 28/2010: 1.578,72 m² 21/07/2009 (este documento menciona una recepción parcial de 571,47 m², pero existe otro documento con el N° 58 que indica una autorización total de 1.578,72).
2. Copia estudio de Emisiones Atmosféricas.
3. Copia estudio de Flora y Vegetación.
4. Copia estudio de Arqueología.
5. Copia de estudio de Ruido.
6. Copia estudio de Fauna Silvestre.
7. Ortofoto del Emplazamiento de la Planta emitido por CIREN. Mapa de Suelos.
8. Copia análisis de agua riego del año 2015.
9. Copia análisis de agua riego del año 2016.
10. Copia análisis de agua riego del año 2017.
11. Copia análisis residuos líquidos.
12. Copia análisis suelo años 2007.
13. Copia Resolución Sanitaria Almacenamiento Transitorio Residuos No Peligrosos.
14. Copia Resolución Sanitaria Residuos Peligrosos.


ANDREA SOLEDAD MOYA DIAZ
ABOGADO